



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

ASUNTO: EJECUTIVO DE HONORARIOS
RADICADO No. 540013160005201700026-00
DEMANDANTE: AUBERTO CAMARGO DIAZ
DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE DAVILA RACEDO Y Otro
FECHA: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Atendiendo la constancia secretarial que precede, el Despacho procede a requerir una vez más a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G. del P. a efectos de que allegue la liquidación de crédito.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del C.G. del P. So pena de decretar desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO N. 165 de fecha 20/09/2021 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.P.C

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Socorro Jerez Vargas

Juez

Familia 005 Oral

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e04b12a6101c89319a9feaf631cc3d19b596eb799b20773b7840ffc2627e18c4

Documento generado en 17/09/2021 12:17:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL

DEMANDANTE: DEISY JULIETH GALVIS SANCHEZ

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE GÓMEZ RAMIREZ

RADICADO: 54-001-31-60-005-2020-00034-00

FECHA: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Atendiendo la constancia secretarial que precede y en observancia de que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal, es decir no llevó a cabo la notificación de su contraparte, el Despacho procede a ordenar la terminación del presente proceso por desistimiento, teniendo en cuenta que se cumplen con los presupuestos de ley; máxime que en reiteradas oportunidades, se realizaron los requerimientos a la parte interesada de conformidad con el numeral 1ro del art. 317 ibídem, sin haberse llevado a cabo hasta la fecha la carga procesal encomendada.

Como se puede observar dentro del expediente desde el veintiséis (26) de octubre del año 2020, se realizó el requerimiento inicial, el veintiséis (26) de noviembre del año 2020, se realizó un segundo llamado y el pasado dieciséis (16) de julio del año 2021 se realizó el último requerimiento sin que la parte demandante, emitiera pronunciamiento alguno.

De la misma manera obra constancia secretarial, de que, en comunicación con la defensora, refiere que estuvo llamándola al celular pero está apagado, y que en diciembre ella se comunicó con la demandante y le explicó la necesidad de notificar pero pese a ello no realizó dicha notificación

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso, por lo ya indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: UNA VEZ ejecutoriado este auto, archívesele el expediente.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, por no haberse causado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **165** de fecha **20/09/2021**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C. G. P.

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria

Juez

Familia 005 Oral

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f9eb134b0a8867cc2faa6718b0a206edd710ff503f7a48295dcf6e73722ce34

Documento generado en 17/09/2021 12:17:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTAS DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARYI CATERINE TRUJILLO CORREDOR
Correo electrónico: barreraedinson52@gmail.com
Apoderado Dte: GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON
CORREO ELECTRONICO: gersondandrea@gmail.com
DEMANDADO: MARCO ALEXI OLAYA SUAREZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00021-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 17 DE JULIO DE 2021

En atención al informe secretarial que antecede y de la liquidación presentada por la parte actora, y cumplidos los lineamientos del decreto 806-2020 se dispone:

Córrase traslado por el termino de tres (3) de la liquidación del crédito allegado por parte de la apoderado judicial de la parte actora, a la contraparte a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción de conformidad con el art 446 del CGP.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 165 de fecha 20/09/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
N. De Santander - Cucuta



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Código de verificación: **5d5d22aecfe8936cab181e5e1eaa2fd270b1dfb58611f2cd755634e8560975e8**

Documento generado en 17/09/2021 01:17:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: ERIKA VALERIA VELANDIA HOYOS

DEMANDADO: JOSÉ DEL CARMEN GARCIA ARGOTA

RADICADO: 54-001-31-60-005-2021-00055-00

FECHA DE PROVIDENCIA: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en observancia de que no se allegó respuesta alguna por el curador anterior asignado; al tenor del inciso segundo del numeral 7) del artículo 48 del C.G. del P., este Despacho procede a relevar del cargo al Dr. Leandro Fabián Medina Trujillo y en su remplazo procede a designar como curador (a) ad-Litem del señor MILLER TORRES CEPEDA, al Doctor:

- Luis Arturo Mojica Jaimes, quien se puede notificar a través del correo electrónico: luismojica02@hotmail.com, celular: 3107568450.

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada, es decir la parte demandante debe enviar comunicación advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Oficiar y diligenciar por la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **165** de fecha **27/09/2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Socorro Jerez Vargas

Juez

Familia 005 Oral

Juzgado De Circuito

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24e3550423b3247d7369b4232c0f6bec87c2224d8c8675262df439266ba696f0

Documento generado en 17/09/2021 12:16:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA LÓPEZ TORRES
DEMANDADO: HEREDEROS BERNARDO REAL CARRILLO
RADICACION: 5400131600052021 00160 00
FECHA PROVIDENCIA: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que se realizó la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas de los herederos determinados; al tenor del inciso segundo del numeral 7) del artículo 48 del C.G. del P., este Despacho procede a designar como curador (a) ad-Litem de los herederos Martha Peñaloza Real y Myriam Peñaloza Real, a la Doctora:

- **Alfa López Díaz**, quien se puede notificar a través del correo electrónico: dyf.alfa@hotmail.com, celular: 3133955751.

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada, es decir la parte demandante debe enviar comunicación advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Oficiar y diligenciar por la parte interesada.

Lo anterior, por cuanto los señores Alonso Real Carrillo y José Luis Real Carrillo, se encuentran representados por la Dra. María Angélica Medina Fonseca, a quien se procede a **reconocer personería** Jurídica, para actuar, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por la Dra. María Angélica Medina Fonseca, se ordena que por secretaría se remita copia del escrito de contestación de las excepciones presentado por la parte demandante, señora Luz Marina López Torres, a través de su apoderado judicial, el cual obra en el literal 025 del expediente digital, a través del correo electrónico desmaabogados@gmail.com.

Finalmente, se le requiere a la parte demandante, para que a futuro realice y de cumplimiento a lo ordenado por el Decreto 806 del año 2020; por lo anterior, debe obrar de conformidad y allegar prueba del envío de la contestación a las excepciones a las demás partes intervinientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **165** de fecha **20/09/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Código de verificación:

a3fee841cbde15177d0333542b35e3ae5c28bb975957110f2a4e0c848ef354d2

Documento generado en 17/09/2021 01:50:58 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE PALENCIA LIZARAZO
DEMANDADO: MARLE JASEL VANESA LEON LEON
RADICACION: 5400131600052021 00357 00
FECHA PROVIDENCIA: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2021

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda así:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se requiere a la parte demandante, a través de su apoderada judicial, a efectos de que allegue el acuso de recibo de la efectuada de que trata el art. 291 del C.G. del P. *"Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos."*

De la misma manera, se e requiere para que informe y anexe prueba del envío del escrito de la demanda, a su contraparte.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 317 del C.G. del P. so pena de decretar Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 165 de fecha 20/09/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

948c8bf7f540cb7cf3ba063f3e2a1ef9048b1ff77fd08ffc6a7741f7cc3dd78a

Documento generado en 17/09/2021 12:18:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: DURLEY GARCÍA LÓPEZ
DEMANDADO: JOSE ORLANDO GARCIA MALDONADO
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00362-002021
FECHA: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2021

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada José Orlando García Maldonado, el Despacho, ordena requerir a la parte demandante, para que realice las diligencias tendientes para obtener su notificación, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito.

Lo anterior, teniendo en cuenta las directrices y requerimientos establecidos por el decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Notificar el presente auto a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado a través del correo martha.barrios@icbf.gov.co y a la de demandante a través del correo durleygarcialopez@gmail.com, remitiéndose para ello copia del formato de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 165 de fecha 20/09/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
N. De Santander - Cucuta



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75214cc4d47c8f7869505dbc117d6c3cbad46e628202b2c1efc6d50e2bdd3a03

Documento generado en 17/09/2021 12:19:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: PERMISO SALIDA DEL PAIS
DEMANDANTE: DERIS MARLIN MENESES BERRIO
DEMANDADO: JHONNATAN ORLANDO ALARCON GUERRERO
RADICACION: 5400131600052021 00400 00
ASUNTO: RECHAZO
FECHA: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021

Al Despacho el Proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de la constancia secretarial que precede, **SE RECHAZA** el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:



Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejó vencer el término concedido para subsanar la demanda, por tal motivo se dispone su rechazo, en observancia de que la parte interesada no subsanó la demanda, tal y como se dispuso en el auto de fecha siete (07) de septiembre del año 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 165 de fecha 20/09/2021
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Firmado Por:

**Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29dcb783310e997559818a4bebd8ef6993d4f0bfd6063511bbef4368ecf17e3

Documento generado en 17/09/2021 12:26:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ERIKA EDUARELIS GUTIERREZ YAÑEZ
C.C. N° 1.090.467.290
Correo Electrónico: dylanalejo190@gmail.com
Apoderada Dte: Dra. ALVAROQUINTERO SALCEDO
Correo Electrónico: agsquintero@gmail.com
DEMANDADO: IVAN ANDRES MEZA TORRES
C.C. 1.007.283.393
Correo electrónico: ivanandresmezatorres@gmail.com
RADICACION: 540013160005-2021-00413-00
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO
FECHA DE PROVIDENCIA: 17 de septiembre de 2021

Reunidos los requisitos de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por ERIKA EDUARELIS GUTIERREZ YAÑEZ, quien actúa a través de apoderado judicial, y dentro del término legal, solicita en acción ejecutiva se libre mandamiento de pago en contra del señor IVAN ANDRES MEZA TORRES por las cuotas de alimentos ordinarias y extraordinarias dejadas de cancelar por el demandado y detalladas como sigue:

Año 2020 Por la cuotas correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2020, valor de la cuota de alimentos mensual cada una por la suma de Doscientos Cincuenta mil pesos mcte (\$250.000,00), para un total de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)

Año 2020: Cuota extraordinaria del mes de diciembre del año 2020 por la suma de Doscientos Cincuenta mil pesos mcte (\$250.000,00)

Año 2021: Por la cuotas correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, del año 2021, valor de la cuota de alimentos mensual cada una por la suma de Doscientos Cincuenta y seis quinientos veinticinco mil pesos mcte (\$256.525,00), para un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$2.308.725.00)

En consecuencia, con las pruebas que obran en el expediente, resulta a cargo del demandado una obligación clara, vencida expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero y presta mérito ejecutivo, y por reunir los requisitos legales del artículo 411 del Código Civil, 133 y siguientes del Código del Menor, artículo 430 del C.G.P. Ley 1098 de 2.006 art. 129, se libraré el mandamiento de pago por los valores dejados de cancelar.

En consideración a lo antes expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Alimentos en contra del señor IVAN ANDRES MEZA TORRES por la suma TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$3.558.725.00) suma de dinero equivalente a cuotas alimentarias ordinarias, y extraordinarias como se detalla en la parte motiva.

Además se libra mandamiento ejecutivo de pago, por las cuotas alimentarias, que se sigan causando durante la tramitación del proceso, más los intereses legales del 6% anual, hasta cuando efectivamente se verifique el pago de cada una de



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

ellas, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro del término de cinco (05) días de conformidad con lo normado por el artículo 431 Inciso 2° del C.G.P.

SEGUNDO. NOTIFICAR el presente auto al demandado, señor IVAN ANDRES MEZA TORRES en la forma establecida en el artículo 291 del Código de General del Proceso. (De conformidad con el art. 291 del C.G.P. y decreto 806-2020, debe elaborar la parte interesada la Notificación y diligenciarla, Ver en avisos de la pagina de la rama judicial el modelo de notificación)

TERCERO: Dar a la presente demanda el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía.

CUARTO: De conformidad al inciso 6° del artículo 129 del Código de la infancia y la adolescencia, ofíciase a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "MIGRACION COLOMBIA" a fin de que el demandado no pueda salir del país sin prestar garantía suficiente que garantice la obligación alimentaria para su menor hijo.-

QUINTO: OFICIAR a las Centrales de Riesgo, comunicándoles que el demandado **IVAN ANDRES MEZA TORRES** identificado con la C.C. No. 1.007.283.393, incurrió en mora en el pago de la obligación alimentaría.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado. Al correo electrónico martha.barrios@icbf.gov.co

SEPTIMO: ARCHIVAR copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 165 de fecha 20/09/2021
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc4782aebae4a86ae4bee29ee552a5d0228e9645283f415495c4de36cf2a62**

Documento generado en 17/09/2021 01:13:06 PM



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**